

RESOLUCION No. 219 DE 2017
(07 JUL 2017)

Por medio de la cual se hace una encargatura de vacante temporal a un funcionario de carrera administrativa

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del decreto 1227 de 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza.
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- v)".

Que existe la vacante temporal del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 11 en la planta de personal de la Secretaría de Educación, generada con ocasión a la

RESOLUCION No. **219** DE 2017
(**07 JUL 2017**)

Par medio de la cual se hace una encargatura de vacante temporal a un funcionario de carrera administrativa

encargatura de su titular la señora LUZ MARIA DEL SOCORRO NARVAEZ PATIÑO, como Secretaria Código 440, Grada 18 dentro de la planta global de la Secretaría de Educación.

Que previa el agotamiento del procedimiento, la Administración Municipal, mediante Resolución 203 del 22 de junio de 2017, encargó al señor RICARDO WILLIAM PINTA INSUASTY como Auxiliar Administrativa Código 407 Grada 11, quien mediante oficio radicado el día 29 de junio de 2017, manifiesta NO aceptar dicha encargatura.

Que siguiendo el orden estricto de funcionarios con derecho a ser encargados en la vacante de Auxiliar Administrativo Código 105 Grado 11, le asiste el derecho al señor JAIME HERNAN ROJAS ORTIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 12.992.550 de Pasto.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrita de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que en mérito de lo anteriormente expuesta

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- Encargar temporalmente al señor JAIME HERNAN ROJAS ORTIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 12.992.550 de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía 98.390.217 de Pasto, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 11, existente en la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, hasta tanto dure la situación administrativa de su titular.
- ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar al Subsecretaria de Talento Humano, que una vez ejecutoriada el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de las requisitos y documentos legales.
- ARTICULO TERCERO.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presente la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente.



RESOLUCION No. **219** DE 2017
(07 JUL 2017)

Por medio de la cual se hace una encargatura de vacante temporal a un funcionario de carrera administrativa

ARTICULO CUARTO.- Adjuntar copia del presente acto a la historia laboral del funcionario.


ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efectos los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **07 JUL 2017**

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasta

Revisó: 
MARIO ADOLFO DAVID ENRIQUEZ
Subsecretario Talento Humano

Proyectó: 
Sania Hernández Peño
Profesional Universitario

San Juan de Pasto, 28 de junio de 2017-.

Doctor
MARIO ADDLFO DAVID ENRIQUEZ
Subsecretario de Talento Humano
Alcaldia de Pasto.

Cordial saludo

Por medio de la presente me dirijo a Usted, con el fin de manifestarle que de acuerdo a la Resolución N.203 del 23 de junio de 2017, donde salí favorecido para la encargatura de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Cod.407 grado 11 del Nivel Central de Secretaria de Educación, me permito comunicarle que he decidido no aceptar dicha encargatura.

Quedo altamente agradecido con Ustedes.

Atentamente

Ricardo Willians Pinta Insuasti
RICARDO WILLIANS PINTA INSUASTI
Auxiliar Administrativo.

ALCALDIA DE PASTO
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO
RECIBIDO
FECHA: 29-06-2017
HORA: 8.07 A.M.
Henem
RECIBE